

## **AUTO No. 01901**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER148121** del 1 de noviembre de 2013, el Señor **CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.436.637, Representante Legal de la sociedad **EDIFICADORA EL BOSQUE S.A.** con NIT 900396934-8 presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Carrera 6 Bis 127 C-50**, con matriculas inmobiliarias **Nos. 50N -244356 50N-161172**, barrio Bella Suiza, Localidad de Usaquén para desarrollar proyecto constructivo **RESERVA DEL BOSQUE**.

Que mediante radicado No. **2013ER177362** del 24 de diciembre de 2013, el Señor **CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.436.637, presento Derecho de Petición, reiterando la solicitud inicial, el cual le fue respondido dentro del término legal previsto con radicado 2014EE005931.

Que mediante **2013ER180259** del 30 de diciembre de 2013, el Señor **CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.436.637, Representante Legal de la sociedad **EDIFICADORA EL BOSQUE S.A.** allega la siguiente documentación:

1. Inclusión de 5 ficha.
2. Corrección de la ficha No. 20

**AUTO No. 01901**

3. Se realizó una actualización de la información presentada
4. Se reconoce que existió una tala previa a la aprobación.

Que mediante radicado No. **2014EE005931** del 15 de enero de 2014, se le informó a la sociedad **EDIFICADORA EL BOSQUE S.A.** lo siguiente:

“(…)

*El Ingeniero Forestal Juan Carlos Amaya Bautista Profesional de esta Subdirección, efectuó visita técnica el día 26/12/2013, evaluando veintidós (22) individuos arbóreos de diferentes especies incluidos en el inventario forestal presentado bajo el radicado 2013ER148121 de 01/11/2013, en donde se señaló en acta del día, la necesidad de actualizar el inventario debido a que se presentaron inconsistencias relacionadas con fotografías no concordes con el individuo, especie, etc.*

*Posteriormente mediante el 2013ER180259 de 30/12/2013 se incluyen algunos árboles que no habían sido inventariados inicialmente.*

*De esta manera, el Ingeniero Forestal Juan Carlos Amaya Bautista, realizó una nueva visita el día 10/01/2014, donde se verificó el segundo inventario con cinco (5) árboles más, sin embargo, no se realizó corrección de las fichas presentadas inicialmente, puesto que las fotografías tomadas son idénticas (detalle y/o general) en los árboles No. 10, 11, 12 y 13; 15 y 16, como quedó en acta del día 10/01/2014. Así mismo en el último inventario, el árbol No. 27 no es visible (fotografía oscura).*

*Adicionalmente, se requiere allegar poder por parte del propietario del predio, a Edificadora El Bosque S.A: quien es el radicador y quien realiza la solicitud, tal como lo describe la lista de chequeo:*

Si actúa como apoderado debe anexar el poder legalmente otorgado para realizar dicho trámite.
Autorización del propietario si no es propietario (debe anexar la autorización otorgándole el poder para realizar dicho trámite).

*Así mismo, debe esclarecerse en plano la localización actual del arbolado respecto a la construcción nueva para verificar interferencias y real necesidad de intervención del mismo, toda vez que el allegado posee únicamente la localización actual:*

**AUTO No. 01901**

Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.

*En cuanto a Diseño Paisajístico, se requiere además del plano, informar las especies y cantidades en aras de que sea revisado por la Subdirección de Ecourbanismo de esta Entidad para su aprobación.*

*Por lo anterior, el Concepto Técnico de Infraestructura a lugar solo será remitido al Grupo Jurídico una vez se hayan realizado las correcciones indicadas, aclarando que la autorización está sujeta al plazo en el cual se allega la documentación requerida, tal que sólo cuando el usuario ha realizado en debida forma y completa la documentación del caso y ésta es verificada, puede continuarse con el trámite a lugar.*

*Finalmente, se informa que se generó el Concepto Contravencional bajo el proceso No 2724951, debido a que se encontró que se había realizado procedimientos de tala en 4 árboles, los cuales no habían sido autorizados por la Secretaria Distrital de Ambiente tal y como lo explica en su radicado 2013ER180259 (No. 2,3,21 y 22).*

*Cabe anotar que el presente oficio no constituye autorización para ejecutar ninguna actividad silvicultural, dado que su carácter es informativo.*

(...)"

Que mediante radicado 2014ER034464 del 27 de febrero de 2014 el Señor **CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR**, nuevamente presenta solicitud, la cual le fue resuelta con radicado 2014ER048512.

Que mediante radicado 2014ER015712 del 30 de enero de 2014, el Señor **CIRO RAÚL RODRÍGUEZ** aporta documento de coadyuvancia por parte de la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7** por intermedio de su representante legal (Suplente del presidente), la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo "**RESERVA DEL BOSQUE FIDUBOGOTÁ**" para los trámites correspondientes a la solicitud de evaluación técnica y solicitud de intervención silvicultural, a favor de la **EDIFICADORA EL BOSQUE S.A. -NIT 900.396.934-8** y particularmente a **CIRO RAÚL RODRÍGUEZ TOVAR** con Cédula de Ciudadanía No. 19.436.637 y otro.

### **AUTO No. 01901**

Que es de anotar que se presentan certificados de tradición y libertad para dos predios diferentes, así: **50N-244356** correspondiente a la nomenclatura urbana **Carrera 6 Bis 127 C- 50** y **50N-161172** con dirección **Carrera 6 Bis 127 C- 52** (este último en el cual sólo hay un árbol de la especie Acacia Japonesa), evidenciándose que son dos lotes contiguos.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visita técnica el día 10 de enero de 2014, en atención a la solicitud presentada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital*

Página 4 de 7

### **AUTO No. 01901**

*de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: *corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En merito de lo expuesto,

**AUTO No. 01901**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUBOGOTA – RESERVA DEL BOSQUE**, con NIT **830055897- 7**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en los predios con nomenclatura urbana **Carrera 6 Bis 127 C- 50**, y la **Carrera 6 Bis 127 C- 52** barrio Bella Suiza, Localidad de Usaquén del Distrito Capital; por intervenir con la ejecución del proyecto constructivo **RESERVA DEL BOSQUE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – RESERVA DEL BOSQUE**, con NIT **830055897- 7**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la transversal Carrera 45 No. 108 A – 50 oficina 802 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, o a quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Carrera 45 No. 108 A – 50 oficina 802 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CIRO RAUL RODRIGUEZ TOVAR**, Representante Legal de la sociedad **EDIFICADORA EL BOSQUE S.A.** con NIT 900396934-8, o a quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 45 No. 108 A - 50 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la Carrera 45 No. 108 A – 50 oficina 802 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

**AUTO No. 01901**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de abril del 2014**



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-03-2014-1143.

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez      C.C: 36725440      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 8/04/2014

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 15/04/2014

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 15/04/2014